

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 570 DEL 2011

(30 de noviembre de 2011)

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A."

**LA SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – HOY AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003 y la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y el artículo 24 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO como un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, fluvial, marítimo, ferreo y portuario.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada "Agencia Nacional de Infraestructura", adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Contrato No. 001 del 30 de diciembre de 2008 el INCO – hoy *Agencia Nacional de Infraestructura* – otorgó a la sociedad GRUPO PORTUARIO S.A. una Concesión Portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de uso público y su infraestructura EXISTENTE (Lotes A1 y A2) ubicada en el municipio de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca, destinada a la prestación de servicios portuarios, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del citado contrato.

Que el artículo 17 de la Ley 1 de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y

WNL

1/14

2011

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A."

si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

Que el artículo 24 del Decreto 4735 del 2 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la modificación de los contratos de concesión portuaria.

Que a través de la comunicación radicada con el No. 2010-409-018051-2 del 9 de agosto de 2010, el representante legal de la sociedad GRUPO PORTUARIO S.A. solicitó la modificación de las condiciones de la Concesión Portuaria otorgada en virtud del Contrato No. 001 de 2008, según la descripción del objeto y el alcance que ahí se indica y así como el valor de las inversiones a realizar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, la sociedad GRUPO PORTUARIO S.A., publicó un aviso de intensión en el diario EL NUEVO SIGLO, el día 13 de julio de 2010, el cual contiene el objeto y alcance de la modificación y el valor de las inversiones a realizar, en los términos indicados en su solicitud de modificación.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación mencionada en el considerando anterior, no se presentaron oposiciones a la solicitud de modificación del contrato de concesión del GRUPO PORTUARIO S.A.

Que para efectos de continuar el trámite de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, se convoca a audiencia pública con el fin de divulgar los términos y condiciones de la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a audiencia pública para divulgar los términos y condiciones de la solicitud modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008 de la sociedad GRUPO PORTUARIO S.A., según lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día **lunes 26 de diciembre de 2011** a las **2:00 p.m.**, en el auditorio Modesto Garcés, ubicado en el piso 3º del edificio del Ministerio de Transporte, CAN, en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO.- Citar al representante legal de la sociedad GRUPO PORTUARIO S.A., o a su apoderado o a quien haga sus veces, para que presente el objeto, alcance, términos y condiciones de la modificación solicitada, ante las autoridades competentes, los posibles interesados y demás asistentes.

ARTICULO CUARTO.- Citar, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: a la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las siguientes autoridades: al Alcalde del Municipio de Buenaventura, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

"Por la cual se fija fecha y hora para la celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de modificación presentada por la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A."

PARAGRAFO: Las autoridades citadas en el presente artículo tendrán un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la citación, para emitir concepto de conveniencia y legalidad de la solicitud respectiva. Para tal efecto se les remitirá con la comunicación de la presente Resolución copia de la petición de modificación de las condiciones de la concesión, con todos sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- Citar en calidad de autoridades posiblemente interesadas en el trámite de la modificación objeto de la presente resolución, al Director de Antinarcóticos de la Policía Nacional y al Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS; o a su apoderado o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Citar en calidad de terceros interesados en el trámite de la modificación objeto de la presente resolución, al Director del FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL, al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS ASOCIADAS S.A. – CEMAS S.A.; al representante legal de la sociedad FERROCARRILES DEL OESTE S.A., o a su apoderado o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

30 NOV 2011


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Urquijo - Asesora Jurídica GIPP

Revisó: Alejandro Tenorio - Asesor Técnico GIPP

Revisó: María Catalina Laverde - Asesora Jurídica GIPP

Vo.Bc: Marta Calderón Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico

100
100
100
100